Por tanto, en el óptimo:

Pendiente de curva de restos EE =pendiente  $u_0^B$ 

EE

Es decir: pendiente de FPP menos pendiente de  $u_0^A$  = pendiente de  $u_0^B$  que se puede expresar como:  $TMT - TMS^A = TMS^B$ 

$$TMT = TMS^A + TMS^B$$

Por su construcción, la pendiente de EE es = pendiente de FPP menos pendiente de  $u_0$ 

Entonces, la condición de óptimo con bienes públicos ( $TMT = TMS^A + TMS^B$ ), es diferente a la condición con bienes privados ( $TMT = TMS^A = TMS^B$ ).